

Nobert, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Nobert Chikwado Okechukwu, extiendo y firmo la presente en Málaga, a trece de julio de dos mil nueve.- El/ La Secretario.

EDICTO de 20 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1781/2006. (PD. 2277/2009).

NIG: 2906742C20060036679.

Procedimiento: Juicio Verbal 1781/2006. Negociado: 1.

Sobre: Obligación de hacer.

De: Don Xi-Fang Wang Chen.

Procuradora: Sra. Elena Ramírez Gómez.

Contra: Renateri, S.L. y Barranco Construcciones Marbella Siglo XXI.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1781/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de don Xi-Fang Wang Chen contra Renateri, S.L. y Barranco Construcciones Marbella Siglo XXI sobre obligación de hacer, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 87/2008

En Málaga, a 24 de marzo de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1781/06, seguidos a instancias de don Xi-Fang Wang Chen, representado por la Procuradora doña Elena Ramírez Gómez y dirigido por la Letrada doña Victoria Baro Domínguez, contra Constructora Barranco Construcciones Marbella Siglo XXI y Promotora Renateri, S.L., declarada en rebeldía, versando los autos sobre reparación de daños y subsidiariamente reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Elena Ramírez Gómez, en nombre y representación de don Xi-Fang Wang Chen, contra Constructora Barranco Construcciones Marbella Siglo XXI y Promotora Renateri, S.L., debo condenar a estas últimas a reparar los daños causados, y subsidiariamente a abonar solidariamente a la actora la suma de mil setecientos noventa euros con cuarenta céntimos (1.790,40 euros), más los intereses legales, y ello con imposición de las costas del juicio a las mismas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma.. Audiencia Provincial de Málaga dentro del plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Incluyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Renateri, S.L. y Barranco Construcciones Marbella Siglo XXI, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 13 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario 1262/2006. (PD. 2242/2009).

NIG: 2906742C20060026328.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1262/2006. Negociado: AB.

De: Renault Financiaciones.

Procurador: Sr. Miguel Ángel Rueda García.

Letrado: Sr. López Pérez-Lanzac, Pedro Antonio.

Contra: Don José Luis Mújica Labra y doña Ana Escámez López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1262/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancia de Renault Financiaciones contra don José Luis Mújica Labra y Ana Escámez López sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 141/2008

En la ciudad de Málaga, a veinticinco de septiembre de dos mil ocho.

Habiendo visto en audiencia previa, doña M.^a Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1262/06, sobre Reclamación de Cantidad, seguidos a instancia de la entidad Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador Sr. Rueda García y asistida del Letrado Sr. López Pérez-Lanzac, contra don José Luis Mújica Labra y doña Ana Escámez López.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Rueda García, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra don José Luis Mújica Labra y Doña Ana Escámez López, condenando a los referidos demandados a que abonen a la actora la suma de once mil quinientos un euros con catorce céntimos (11.501,14), más los intereses de demora pactados, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se preparará por

escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes. Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Luis Mújica Labra y Ana Escámez López, extiendo y firmo la presente en Málaga, a trece de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 14 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 111/2008. (PD. 2276/2009).

NIG: 2906742C20080001385.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 111/2008. Negociado: C.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Banco de Santander, S.A.
 Procuradora: Sra. María del Mar Conejo Doblado.
 Letrado: Sr. Conejo Doblado, Manuel José.
 Contra: Don José Ignacio García Díaz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 111/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Banco de Santander, S.A. contra don José Ignacio García Díaz sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a doce de junio de dos mil nueve.

Han sido vistos por el limo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia num. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 111/2008-C a instancias de la entidad mercantil Banco Santander, S.A., representada por la procuradora doña María del Mar Conejo Doblado y con la asistencia letrada de don Manuel Conejo Doblado, frente a don José Ignacio García Díaz, declarado en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

1. Se estima íntegramente la demanda y se condena a don José Ignacio García Díaz a pagar a la entidad Banco de Santander, S.A. la suma reclamada de diez mil seiscientos cuarenta y un euros con veintiocho céntimos, más los intereses pactados desde el día 2 de marzo de 2006.

2. Se condena al demandado al pago de las costas de esta instancia. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Ignacio García Díaz, extiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de julio de dos mil nueve.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de junio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 11/2007.

NIG: 1101542c20070000011.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 11/2007.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Don Juan Mier Teran Ortega.
 Procurador: Sr. Miguel Ángel Bescos Gil.
 Letrado: Sr. Juan Luis Mariano Romero.
 Contra: Don Ángel Bohórquez Carreria.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 11/2007, seguido en el Juzgado Mixto núm. Dos de Chiclana de la Frontera, a instancia de Juan Mier Teran Ortega contra Ángel Bohórquez Carreria sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Que debiendo estimar como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación en autos de don Juan de Mier Teran Ortega contra don Ángel Bohórquez Carreria, debo condenar y condeno a este último a que abone a aquél la cantidad de 8.120 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente Resolución; todo ello con la expresa imposición de las costas al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de anunciarse por escrito, que deberá presentarse, en su caso, en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Librese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ángel Bohórquez Carreria en rebeldía y paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera, a veinticuatro de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de julio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante del procedimiento ejecución 123/2004.

NIG: 4109144S20030010515.
 Procedimiento: Ejecución 123/2004.
 De: Don Miguel Ángel Pastor Muñoz y don Joaquín Santana Ortiz.
 Contra: Andaluza de Impagados, S.L.